

Todo sobre la



Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

Departamento de Trabajo de los EE. UU.

www.osha.gov



Este folleto presenta un panorama de los temas básicos relacionados con la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) y su funcionamiento. La información proporcionada no determina las responsabilidades relativas al cumplimiento impuestas por las normas institucionales o por la *Ley de Seguridad y Salud Ocupacionales de 1970* (la Ley OSH).

Puesto que las formas de interpretación y las políticas de aplicación de las normas pueden cambiar con el transcurso del tiempo, se le recomienda que solicite a la OSHA información actualizada, gran parte de la cual está disponible en la página web de la institución: www.osha.gov. Allí también encontrará la localización y los números telefónicos de las oficinas de la OSHA en todo el país. Si no tiene acceso al Internet, llame al 1-800-321-OSHA [6742].

Esta información se proporciona a petición a las personas con discapacidad sensorial. Teléfono: (202) 693-1999; teletipo (TTY): (877) 889-5627. El material contenido en esta publicación es de dominio público y puede reproducirse, total o parcialmente, sin autorización. Se ruega mencionar la fuente, aunque no está requerido.



Fotografía de la portada: Steve Baranowski, Braintree, Oficina Zonal de Massachusetts

Todo sobre la OSHA

Departamento de Trabajo de los EE. UU.

Administración de Seguridad y Salud
Ocupacional

OSHA 3173-09R
2012



Departamento de Trabajo de los EE. UU.
Hilda L. Solís, Secretaria de Trabajo

Índice

Mensaje del Dr. David Michaels . . . 5

Misión de la OSHA . . . 6

Introducción . . . 6

Cobertura de la OSHA . . . 8

Derechos y responsabilidades de conformidad con el marco jurídico de la OSHA . . . 11

Normas de la OSHA . . . 14

Aplicación de la normativa. . . 18

Requisitos generales de notificación y documentación . . . 20

Presentación de una queja . . . 22

Programa de Protección a los Denunciantes Internos (Whistleblower Program): . . . 23

En caso de una situación laboral peligrosa . . . 24

Formas adicionales de protección del denunciante (parte del Whistleblower Program) . . . 25

Asistencia, servicios y programas de la OSHA . . . 32

Comités asesores de la OSHA . . . 39

Programa del NIOSH de Evaluación de Peligros para la Salud . . . 40

Oficinas regionales de la OSHA . . . 42

Cómo comunicarse con la OSHA . . . 44



Mensaje del Dr. David Michaels

En 1970, el Congreso de Estados Unidos y el presidente Richard Nixon crearon la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), organismo nacional de salud pública dedicado a defender la proposición básica de que ningún trabajador debe tener que escoger entre la vida y el empleo.

La creación de la OSHA, aprobada con apoyo bipartidista, representó un momento histórico de reforma nacional cooperativa. El marco jurídico de la OSHA deja en claro que el derecho a un lugar de trabajo seguro es un derecho humano básico.

Desde su primer día de trabajo, la OSHA ha logrado un notable progreso para nuestra nación. Las lesiones, enfermedades y muertes que ocurren en el lugar de trabajo han disminuido de manera impresionante. Junto con nuestros socios estatales, en la OSHA hemos abordado peligros mortales para la seguridad y riesgos para la salud. Hemos establecido normas basadas en el sentido común y hecho cumplir la ley a quienes ponen a los trabajadores en riesgo. Nuestras normas, medidas de aplicación de la ley, programas cooperativos y de asistencia en el cumplimiento de las normas han salvado miles de vidas y evitado un sinnúmero de lesiones y enfermedades.

De cara al futuro, la OSHA se ha comprometido a proteger a los trabajadores contra las sustancias químicas tóxicas y los peligros mortales para la seguridad en el trabajo, asegurando que los trabajadores vulnerables en empleos de alto riesgo tengan acceso a información crítica y a educación sobre peligros laborales y proporcionando a los empleadores sólida asistencia en materia de cumplimiento con el fin de promover prácticas óptimas que pueden salvar vidas.

Aunque nuestra tarea dista mucho de estar terminada, el progreso realizado nos da la esperanza y confianza en que la OSHA continuará teniendo un efecto positivo duradero en la vida de los 130 millones de trabajadores de nuestra nación, de sus familias y de sus comunidades.

David Michaels, PhD, MPH
Secretario de Trabajo Auxiliar para la OSHA

Misión de la OSHA

El Congreso de Estados Unidos creó la OSHA para que los hombres y las mujeres trabajaran en condiciones seguras y saludables mediante el establecimiento y la aplicación de normas y la capacitación, programas y actividades de alcance, educación y asistencia para el cumplimiento.

En el marco jurídico de la OSHA, los empleadores tienen la responsabilidad de proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable a sus empleados. Para más información, consulte la página web de la OSHA: www.osha.gov.

Introducción

El 29 de diciembre de 1970, el presidente Nixon firmó la *Ley de Seguridad y Salud Ocupacionales de 1970* (la Ley OSH), en virtud de la cual se estableció la OSHA. Junto con los esfuerzos de empleadores, trabajadores, expertos en seguridad y salud, sindicatos y promotores de la causa, la OSHA y sus asociados estatales han mejorado de manera impresionante la seguridad en el lugar de trabajo, al reducir más de 65% del número de muertes y lesiones relacionadas con el trabajo.



Fotografía: James Majors

En 1970 murieron alrededor de 14.000 trabajadores en el trabajo, es decir, cerca de

38 por día. En 2010, la Oficina de Estadística Laboral informó que esa cifra se había reducido a alrededor de 4.500, o sea, unos 12 por día. Al mismo tiempo, el empleo en Estados Unidos casi se ha duplicado, con más de 130 millones de trabajadores en más de 7,2 millones de lugares de trabajo. La tasa reportada de incidencia de lesiones y enfermedades graves relacionadas con el trabajo también ha disminuido notablemente, de 11 por 100 trabajadores en 1972 a 3,5 por 100 en 2010.

Las normas de seguridad y salud de la OSHA, incluyen las referentes al amianto, protección contra caídas, polvo de algodón, excavación de zanjas, protección de maquinaria, benceno, plomo y agentes patógenos transmitidos por la sangre, han evitado un sinnúmero de lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo. No obstante, siguen ocurriendo demasiadas lesiones y muertes evitables. En los lugares de trabajo de Estados Unidos todavía existen riesgos graves y condiciones peligrosas. Anualmente, más de 3,3 millones de hombres y mujeres trabajadores sufren alguna lesión o enfermedad grave relacionada con el trabajo. Millones más están expuestos a sustancias químicas tóxicas que pueden causar enfermedades después de varios años.

Además del impacto directo en cada uno de los trabajadores, las consecuencias desfavorables para la economía de los Estados Unidos son considerables. Las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo tienen un costo superior a los \$53.000 millones al año — más de \$1.000 millones por semana — para los empleadores americanos sólo por concepto de costos de indemnización por accidentes de trabajo. Los costos indirectos para los empleadores, tales como la pérdida de productividad, costos de capacitación y reemplazo de personal y tiempo dedicado a investigaciones

después de una lesión, pueden ascender a más del doble de las cifras citadas. Los trabajadores y sus familias sufren grandes daños emocionales y psicológicos, además de la pérdida de salarios y de los gastos de atención de los lesionados, lo que debilita la economía aún más.

Cobertura de la OSHA

La Ley OSH cubre a la mayoría de los empleadores del sector privado y a sus trabajadores, además de algunos empleadores y trabajadores del sector público en los 50 estados y ciertos territorios y jurisdicciones subordinados a la autoridad del gobierno federal. Entre esas jurisdicciones cabe citar el Distrito de Columbia, Puerto Rico, las Islas Vírgenes, Samoa Estadounidense, Guam, las Islas Marianas del Norte, la Isla Wake, la Isla Johnston y el Territorio de la Plataforma Continental Exterior, como se define en la Ley sobre el Territorio de la Plataforma Continental Exterior.

Trabajadores del sector privado

La OSHA cubre a la mayoría de los empleadores y trabajadores del sector privado en los 50 estados, el Distrito de Columbia y otras jurisdicciones estadounidenses, ya sea directamente por medio de su programa federal o de un plan estatal aprobado por la institución.

Los planes estatales son programas de seguridad y salud ocupacionales aprobados por la OSHA, administrados por cada estado en lugar del programa federal de la OSHA. La Ley OSH impulsa a los estados a crear y manejar sus propios programas de seguridad y salud ocupacionales. La OSHA aprueba y supervisa todos los planes estatales y aporta hasta el 50% de los fondos para cada programa. Los programas de seguridad y salud administrados por los estados deben ser por lo menos tan eficaces como el programa federal de la OSHA. Si desea obtener información para contactarse

de algunos estados que trabajan en industrias marítimas o en bases militares.

Cualquier persona o grupo interesado, incluso cualquier trabajador, que tenga una queja referente al funcionamiento o a la administración de un programa estatal puede presentarla al administrador regional correspondiente del programa federal de la OSHA (al final de esta guía hay una lista de las oficinas regionales). Esta queja se conoce como la Queja sobre la Administración de un Programa Estatal (CASPA). El nombre del peticionario se mantendrá confidencial. El administrador regional de la OSHA investigará todas esas quejas y, si se determina que son válidas, puede exigir que el estado tome medidas correctivas apropiadas.

Trabajadores de los gobiernos estatales y locales

Los trabajadores de organismos de los gobiernos estatales y locales no están comprendidos en el programa federal de la OSHA, pero gozan de la protección conferida por la Ley OSH si trabajan en estados que tienen un programa estatal aprobado por la OSHA.

Las reglas de la OSHA también permiten que los estados y territorios establezcan planes que cubren solamente a los trabajadores del sector público (gobiernos estatales y locales). En esos casos, los trabajadores y empleadores del sector privado permanecen bajo la jurisdicción del programa federal de la OSHA. Otros cuatro estados y un territorio estadounidense tienen planes estatales aprobados por la OSHA que cubren sólo a los trabajadores del sector público, a saber:

- Connecticut
- Illinois
- New Jersey
- Nueva York
- Islas Vírgenes

Trabajadores del gobierno federal

La protección de la OSHA se aplica a todos los organismos federales. En el artículo 19 de la Ley OSH se asigna a los jefes de los organismos federales la responsabilidad de proporcionar condiciones laborales seguras y saludables a sus trabajadores. Aunque la OSHA no multa a los organismos federales, los supervisa y realiza inspecciones federales del lugar de trabajo en respuesta a los peligros reportados por los trabajadores.

Los organismos federales deben tener un programa de seguridad y salud que cumpla las mismas normas que los empleadores del sector privado. Bajo la enmienda de 1998, la Ley cubre al Servicio Postal de Estados Unidos de igual manera que a cualquier empleador del sector privado.

No están comprendidos en la Ley OSH:

- Los trabajadores autónomos;
- Los familiares directos de los empleadores del sector agrícola; y
- Los peligros laborales reglamentados por otro organismo federal (por ejemplo, la Administración de Seguridad y Salud en las Minas, el Departamento de Energía, la Administración Federal de Aeronáutica o el Servicio de Guardacostas).

Derechos y responsabilidades de conformidad con el marco jurídico de la OSHA

Los empleadores tienen la responsabilidad de proveer un lugar de trabajo seguro. **DEBEN proveer a sus trabajadores un lugar de trabajo que no presente graves peligros y deben observar todas las normas de seguridad y salud de la OSHA.** Los empleadores deben detectar y corregir cualquier problema de seguridad y salud. La OSHA exige además que los empleadores primero traten de eliminar o reducir los peligros mediante la introducción de cambios factibles en las

condiciones de trabajo en lugar de depender de equipo de protección personal, como máscaras, guantes y tapones para los oídos. El cambio a sustancias químicas más inocuas, el aislamiento para atrapar vapores dañinos o el uso de sistemas de ventilación para limpiar el aire son ejemplos de formas eficaces de eliminar o reducir los riesgos.

Los empleadores también DEBEN:

- Informar a los trabajadores sobre los peligros químicos por medio de capacitación, etiquetas, alarmas, codificación con colores, hojas informativas sobre sustancias químicas y otros métodos;
- Proporcionar capacitación en materia de seguridad a los trabajadores en un idioma y con un vocabulario que puedan entender;
- Llevar registros precisos de las lesiones y enfermedades ocupacionales;
- Realizar pruebas en el lugar de trabajo, como muestreo del aire, exigidas por algunas normas de la OSHA;
- Proveer el equipo de protección personal exigido, sin costo para los trabajadores*;
- Ofrecer exámenes de audición u otros exámenes médicos exigidos por las normas de la OSHA;
- Colocar citaciones de la OSHA y datos sobre lesiones y enfermedades donde los trabajadores puedan verlos;
- Notificar a la OSHA dentro de ocho horas una muerte en el lugar de trabajo o cuando se haya hospitalizado a tres o más trabajadores (1-800-321-OSHA [6742]);
- Exhibir en un lugar bien visible el póster oficial de la OSHA titulado *“Seguridad y salud en el empleo: es la ley”*, que describe los derechos y responsabilidades de conformidad con la Ley OSH; y
- Abstenerse de tomar represalias y de discriminar contra los trabajadores que reclaman sus derechos de conformidad con la

ley, incluso el derecho a reportar una lesión o una enfermedad relacionada con el trabajo.

* Los empleadores deben pagar la mayoría de los tipos de equipo de protección personal exigido.

Los trabajadores tienen derecho a:

- Tener condiciones laborales que no presentan ningún riesgo de daño grave.
- Presentar una queja confidencial a la OSHA para que se haga una inspección de su lugar de trabajo.
- Recibir información y capacitación sobre peligros, métodos de prevención de daños y las normas de la OSHA que corresponden a su lugar de trabajo. La capacitación debe realizarse en un idioma y con un vocabulario que los trabajadores puedan entender.
- Recibir copias de registros de lesiones y enfermedades ocupacionales que ocurren en su lugar de trabajo.
- Recibir copias de los resultados de las pruebas y la supervisión realizadas para detectar y evaluar los peligros en su lugar de trabajo.
- Recibir copias de su expediente médico en el lugar de trabajo.
- Participar en una inspección de la OSHA y hablar en privado con el inspector.
- Presentar una queja a la OSHA si han sido objeto de represalias o de discriminación por su empleador por haber solicitado una inspección o haber reclamado otros derechos de conformidad con la Ley OSH.
- Presentar una queja si son objeto de castigo o de discriminación por ser “denunciantes” (por medio del Whistleblower Program) de conformidad con las otras 20 leyes federales comprendidas en la jurisdicción de la OSHA.

Normas de la OSHA

Las normas de la OSHA para la construcción, la industria en general, la industria marítima y la agricultura protegen a los trabajadores de una amplia gama de peligros graves. Entre los ejemplos de las normas de la OSHA hay requisitos que exigen que los empleadores:

- ofrezcan protección contra caídas;
- eviten el derrumbe de lugares de excavación de zanjas;
- eviten la exposición a algunas enfermedades infecciosas;
- vigilen la seguridad de los trabajadores que entren a espacios confinados;
- eviten la exposición a sustancias químicas dañinas;
- instalen mecanismos de protección en las máquinas peligrosas;
- proporcionen respiradores y otro equipo de seguridad; y
- ofrezcan capacitación para ciertos empleos peligrosos en un idioma y con un vocabulario que los trabajadores puedan entender.



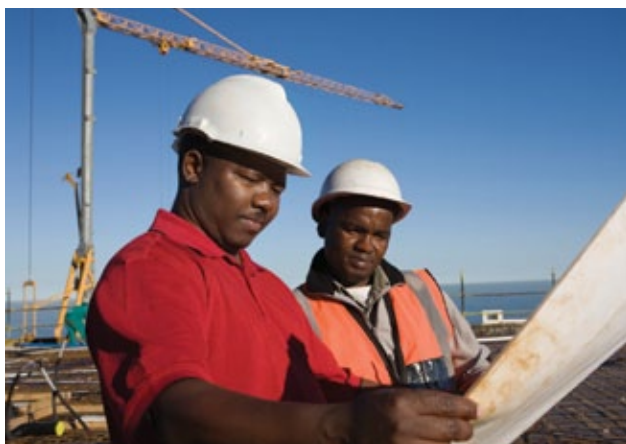
Los empleadores también deben cumplir la cláusula general de la Ley OSH referente a deberes. Esta cláusula exige que los empleadores

mantengan el lugar de trabajo sin graves peligros reconocidos y suele citarse cuando no hay ninguna norma específica de la OSHA que corresponda al peligro en cuestión.

El proceso de establecimiento de normas

La OSHA está facultada para expedir normas nuevas de seguridad y salud ocupacionales y para modificarlas. El proceso de establecimiento de normas de la OSHA incluye muchos pasos y ofrece muchas oportunidades para la participación del público. La OSHA puede iniciar procedimientos para establecer normas por iniciativa propia o en respuesta a recomendaciones o peticiones de otras partes, incluidas las siguientes:

- El Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacionales (NIOSH), que es el organismo de investigación de esos campos (para más información, llame al 1-800-CDC-INFO (1-800-232-4636) o consulte el sitio web del instituto: www.cdc.gov/niosh);
- Gobiernos estatales y locales;
- Organizaciones emisoras de normas de renombre nacional;
- Representantes de empleadores o de sindicatos; y
- Cualquier otra parte interesada.



Cuando la OSHA considera la posibilidad de emitir una norma nueva o una modificada, a menudo publica una solicitud de información (RFI) o un aviso anticipado de reglamentación propuesta (ANPRM) en el *Federal Register* para obtener información y opiniones de los miembros interesados del público. Además, a menudo celebra reuniones con las partes interesadas para solicitar información y opiniones sobre la forma en que debe proceder con respecto al reglamento. Cuando la OSHA publica una solicitud de información o un aviso anticipado de reglamentación propuesta, las partes interesadas pueden enviar comentarios por escrito a www.regulations.gov, donde se publican todas las comunicaciones y la información correspondientes.

Si la OSHA decide proceder con la emisión de una norma nueva o modificada, primero debe publicar un aviso de reglamentación propuesta (NPRM) en el *Federal Register* y solicitar los comentarios del público. El aviso contiene una norma propuesta junto con la explicación de la OSHA de la necesidad de los diversos requisitos establecidos en dicha norma.

Se invita a las partes interesadas a presentar sus comentarios por escrito por medio de www.regulations.gov, y la OSHA celebra a menudo audiencias públicas en las cuales los interesados pueden testificar y suministrar información para ayudarle a formular la norma definitiva. Después de analizar toda la información y el testimonio suministrados, la OSHA formula y emite una norma definitiva que debe cumplirse.

El segundo y cuarto trimestres de cada año, el Departamento de Trabajo publica en el *Federal Register* una lista de todos los proyectos de reglamentación en marcha, titulada *Regulatory Agenda*, con un cronograma previsto para esos

proyectos, a fin de informar a los interesados sobre las prioridades institucionales en materia de reglamentación y permitir que las partes interesadas aprovechen la oportunidad de participar en el proceso de reglamentación. El número actual y los números anteriores se puede consultar en la página del marco jurídico y los reglamentos de la OSHA en <http://www.osha.gov/law-regs.html>.

Aporte de las pequeñas empresas

La *Ley de Imparcialidad en la Aplicación de la Normativa a las Pequeñas Empresas de 1996* (SBREFA) ofrece ayuda a las pequeñas empresas para entender y cumplir las normas de la OSHA y les permite expresar su opinión en la formulación de nuevas normas. De conformidad con esta ley, la OSHA debe:

- Producir guías orientadas a pequeñas entidades para el cumplimiento de algunas reglas institucionales;
- Responder a las preguntas de las pequeñas empresas sobre el cumplimiento de las normas institucionales;
- Tener una política de reducción de sanciones para las pequeñas empresas;
- Involucrar las pequeñas empresas en la formulación de las reglas propuestas que se anticipa que afecten mucho a un gran número de pequeñas entidades, por medio de grupos de revisión de la promoción de las pequeñas empresas; y
- Dar a las pequeñas empresas la oportunidad de impugnar ante un tribunal las reglas o los reglamentos institucionales que, en su opinión, las afectarán de manera adversa.

Se puede obtener más información sobre las normas y el proceso de establecimiento de normas de la OSHA en su sitio web: www.osha.gov. Se puede consultar las normas en la página web del marco jurídico y los reglamentos de la OSHA: <http://www.osha.gov/law-regs.html>.

Aplicación de la normativa

Actividades de aplicación de la normativa de la OSHA: Cumplimiento de nuestra misión

La aplicación de la normativa es una parte importante de la actividad de la OSHA para reducir las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo. Cuando la OSHA encuentra a empleadores que no cumplen con sus responsabilidades en materia de seguridad y salud, la institución toma medidas firmes y decisivas.

Las inspecciones se inician sin aviso previo. Consisten en investigaciones que tienen lugar en el sitio de trabajo o por teléfono o fax a cargo de funcionarios muy capacitados y especializados en el cumplimiento de la normativa y se programan según las siguientes prioridades:

- Peligro inminente;
- Catástrofes que causan muertes y hospitalizaciones;
- Quejas y casos remitidos por los trabajadores;
- Inspecciones focalizadas (peligros particulares, altas tasas de incidencia de lesiones); e
- Inspecciones de seguimiento.



Fotografía: Aaron Sussell, Cincinnati, Ohio

Los trabajadores en servicio o sus representantes pueden presentar una queja por escrito y pedir a la OSHA que inspeccione su lugar de trabajo si creen que hay un peligro grave o que su empleador no sigue las normas de la OSHA. Los trabajadores y sus representantes tienen el derecho de solicitar una inspección sin que la OSHA informe al empleador quién presentó la queja. Todo empleador que despida, baje de categoría, traslade o, de cualquier forma, discrimine a un trabajador por presentar una queja o por reclamar sus derechos protegidos por la OSHA estará infringiendo la Ley OSH.

Cuando un inspector descubre infracciones de las normas de la OSHA o peligros graves, la OSHA puede emitir citaciones e imponer multas. En la citación se señalan los métodos que el empleador puede usar para resolver un problema y el plazo para tomar medidas correctivas.

Los empleadores tienen derecho a impugnar cualquier parte de la citación, incluso la propia existencia de la infracción. Los trabajadores solamente tienen el derecho a impugnar el plazo fijado para resolver un problema. La Comisión de Revisión de la Seguridad y la Salud Ocupacionales (OSHRC), que es un organismo independiente, preside las apelaciones de las citaciones. Para comunicarse con la OSHRC, consulte la página web www.oshrc.gov o llame al (202) 606-5370.

La OSHA realiza sus actividades de aplicación de la normativa por medio de sus 10 oficinas regionales y 90 oficinas zonales. Las oficinas regionales de la OSHA están en Boston, la ciudad de Nueva York, Filadelfia, Atlanta, Chicago, Dallas, Kansas City, Denver, San Francisco y Seattle. Al final de esta guía hay información para comunicarse con cada oficina regional.

Programa de aplicación de la normativa para autores de infracciones graves

El Programa de Aplicación de la Normativa para autores de infracciones graves (SVEP) de la OSHA entró en vigor el 18 de junio de 2010. Se centra en las actividades de aplicación de la normativa en relación con empleadores que en forma intencional y repetida ponen en peligro a los trabajadores al exponerlos a peligros graves. La directiva del SVEP establece procedimientos y medidas de aplicación de la normativa para estos infractores, incluso inspecciones obligatorias de seguimiento de los lugares de trabajo donde se cometió la infracción e inspecciones de otros lugares de trabajo de la misma compañía donde puede haber peligros o deficiencias similares. Para más información, consulte la página web www.osha.gov.

Requisitos generales de notificación y documentación

Requisitos de notificación de la OSHA

Todo empleador debe notificar lo siguiente a la OSHA en un plazo de ocho horas después de enterarse de:

- la muerte de cualquier trabajador por un incidente relacionado con el trabajo; y
- la hospitalización de tres o más trabajadores como consecuencia de un incidente relacionado con el trabajo.

Además, los empleadores deben reportar todos los ataques cardíacos mortales que ocurran en el trabajo. No es necesario reportar las muertes por accidentes de vehículos automotores en vías públicas (excepto los ocurridos en una zona de obras de construcción) y por accidentes en aviones comerciales, trenes, subterráneos o autobuses.

Estos informes se puede presentar por teléfono o personalmente en la oficina zonal de la OSHA más cercana indicada en www.osha.gov o llamando al número de la OSHA para llamadas gratuitas: 1-800-321-OSHA [6742].

Requisitos de documentación de la OSHA

El seguimiento y la investigación de las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo tienen un papel importante en la prevención de futuras lesiones y enfermedades y, por esa razón, la OSHA exige que ciertos empleadores de industrias sumamente peligrosas comprendidos en la normativa preparen y mantengan registros de lesiones y enfermedades graves relacionadas con el trabajo. Los empleadores y trabajadores necesitan información precisa y oportuna para mejor enfocar sus actividades de prevención, y la OSHA emplea esa información para muchos fines, incluso para focalizar las inspecciones, evaluar el desempeño, establecer normas y asignar recursos. Los datos sobre las lesiones y enfermedades ayudan a los trabajadores a detectar posibles peligros de seguridad y salud en el establecimiento del empleador. La OSHA impulsa a los empleadores a examinar e investigar los perfiles de lesiones y enfermedades y a investigar las lesiones y los cuasi-accidentes con el fin de prevenir incidentes similares en el futuro.

La OSHA tiene la responsabilidad de administrar el sistema de documentación establecido por la Ley OSH. Las normas de la OSHA en materia de documentación establecen requisitos específicos para el registro y la notificación que comprenden el marco del sistema nacional de documentación de seguridad y salud ocupacionales. Para más información sobre los requisitos de documentación de la OSHA, consulte la siguiente página web: <http://www.osha.gov/recordkeeping/index.html>

Presentación de una queja

Quejas relativas a lugares de trabajo peligrosos

Si las condiciones de trabajo en un lugar no son seguras o saludables, los trabajadores pueden presentar una queja. A menudo, avisar a un supervisor o un empleador es la forma más apropiada y rápida de hacer corregir un peligro.

Los trabajadores o sus representantes pueden presentar una queja en línea o por teléfono, correo postal, correo electrónico o fax enviados a la oficina más cercana de la OSHA y solicitar una inspección. Un trabajador también puede solicitar a la OSHA que no revele su nombre. Para presentar una queja, llame al 1-800-321-OSHA [6742] o comuníquese con la oficina regional, zonal, del plan estatal o de consulta de la OSHA más cercana indicada en www.osha.gov. Teletipo (TTY): (877) 889-5627.

La entrega de quejas por escrito y firmadas que se presentan a las oficinas zonales de la OSHA tienen más posibilidades de que se resulten en una inspección en el lugar de trabajo por la OSHA. La mayoría de las quejas presentadas en línea o sin firmar se resuelven por teléfono de manera informal con el empleador. Se enviarán las de los trabajadores de estados que tienen un plan estatal aprobado por la OSHA al plan estatal correspondiente para que responda.

Los trabajadores pueden llamar al 1-800-321-OSHA [6742] para pedir un formulario de presentación de quejas de la oficina local de la OSHA o consultar la página web <http://www.osha.gov/pls/osha7/eComplaintForm.html> para descargarlo. Los formularios que se han llenado se deben enviar por fax o por correo postal a la oficina local de la OSHA (indicada al final de esta guía). Ponga su nombre, dirección y número de teléfono para que la OSHA pueda comunicarse con usted.

Programa de Protección a los Denunciantes Internos (Whistleblower Program):

A fin de que los trabajadores tengan libertad para participar en actividades de seguridad y salud, el artículo 11, inciso c, de la Ley OSH prohíbe que una persona despidiera a un trabajador, tomara represalias o discriminara en su contra por reclamar los derechos protegidos por dicha ley. Esos derechos incluyen expresar preocupaciones en materia de seguridad y salud ante un empleador, reportar una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, presentar una queja a la OSHA, solicitar una inspección de la OSHA, participar en una inspección de la OSHA y participar o testificar en cualquier procedimiento relacionado con una inspección de la OSHA.

Protección contra la discriminación significa que un empleador no puede tomar represalias por medio de una “medida adversa” contra los trabajadores; por ejemplo:

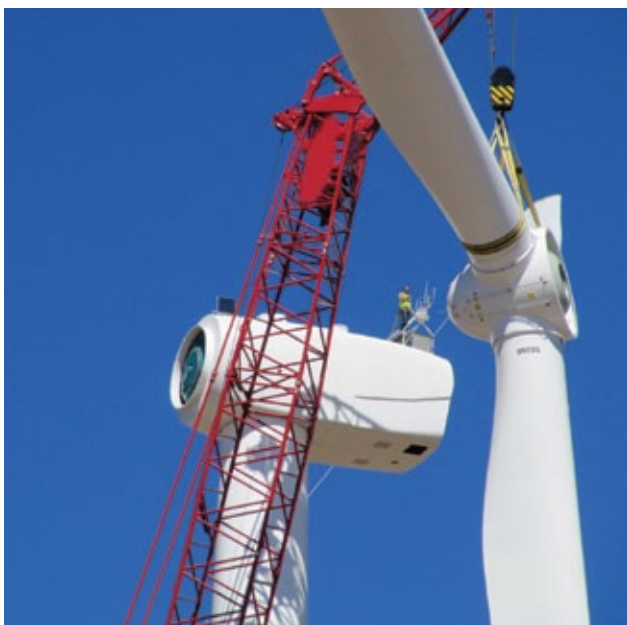
- Despido o cese en el empleo;
- Inclusión en una lista negra;
- Descenso de categoría laboral;
- Denegación del pago de horas extra o de ascenso de categoría laboral;
- Medidas disciplinarias;
- Denegación de beneficios;
- Denegación de contratación o de recontractación;
- Intimidación;
- Amenazas;
- Reasignación con efectos en las perspectivas de ascenso de categoría laboral; o
- Reducción del sueldo o de las horas de trabajo.

Si un trabajador cree que un empleador ha discriminado en su contra por reclamar sus derechos en materia de seguridad y salud, debe comunicarse de inmediato con su oficina local de

la OSHA. Para presentar una queja de conformidad con el artículo 11, inciso c, comuníquese con la oficina de la OSHA más cercana dentro de los 30 días siguientes al acto de discriminación. **No se necesita ningún formulario, pero los trabajadores deben llamar a la OSHA dentro de los 30 días siguientes al presunto acto de discriminación** (teléfono: 1-800-321-OSHA [6742]). Para más información, consulte la página web www.whistleblowers.gov.

En caso de una situación peligrosa en el trabajo

Si un trabajador cree que las condiciones laborales no son seguras o saludables, la OSHA recomienda que se lo diga al empleador, si es posible. Un trabajador puede presentar una queja a la OSHA sobre una condición laboral peligrosa en cualquier momento. Sin embargo, no debe abandonar el lugar de trabajo sencillamente por haber presentado una queja. Obviamente, si la situación presenta un riesgo de muerte o de daño



Fotografía: Frank Wenzel, Washington DOSH

físico grave, si no hay tiempo para que la OSHA haga una inspección y si, en los casos en que sea posible, cuando el trabajador ha avisado al empleador sobre la situación, el trabajador puede tener derecho por ley a negarse a trabajar en una situación en la cual podría estar expuesto al peligro.

Si un trabajador que no tiene una alternativa razonable se niega de buena fe a exponerse a una situación peligrosa, estaría protegido contra represalias subsecuentes. La situación debe ser de tal naturaleza que una persona razonable concluiría que hay un verdadero peligro de muerte o de daño grave y que no hay suficiente tiempo para que se comunique con la OSHA ni para que ésta realice una inspección. En la medida de lo posible, el trabajador también debe haber solicitado, sin éxito, a su empleador que se corrigiera la situación. Para más información, consulte www.osha.gov/workers.

Formas adicionales de protección del denunciante (parte del Whistleblower Program)

Desde la promulgación de la Ley OSH en 1970, el Congreso de Estados Unidos ha ampliado la autoridad de la OSHA para proteger a los denunciantes internos (del Whistleblower Program) con el fin de proteger a los trabajadores contra la discriminación en el marco de 21 leyes federales. Estas leyes protegen a los trabajadores que denuncian infracciones de diversas leyes de seguridad ocupacional, aerolíneas, vehículos automotores comerciales, productos de consumo, medio ambiente, reforma financiera, reforma del sistema de atención de salud, energía nuclear, oleoductos, organismos de transporte público, ferrocarriles, industrias marítimas y valores. Se debe presentar las quejas a la OSHA dentro de los plazos fijados con posterioridad a la medida discriminatoria,

según lo prescrito por cada ley. Estas leyes y el número de días que tienen los trabajadores para presentar una queja son:

Leyes relativas a la seguridad del trabajador, y la seguridad ambiental y nuclear ...

- ***Ley de Respuesta de Emergencia a los Peligros causados por el Amianto*** (90 días). Da protección contra la discriminación de las personas que denuncian infracciones de las leyes ambientales referentes al amianto en escuelas primarias y secundarias públicas o privadas sin fines de lucro.
- ***Ley de de Aire Limpio*** (30 días). Da protección contra la discriminación a los empleados que, entre otras cosas, denuncian infracciones de esta ley, que estipula la creación y aplicación de normas sobre la calidad y la contaminación del aire.
- ***Ley Integral de Respuesta, Indemnización y Responsabilidad Civil por Contaminación Ambiental*** (30 días). Da protección a los empleados que denuncian infracciones de las normas referentes a accidentes, derrames y otras emisiones de contaminantes en el medio ambiente que constituyen situaciones de emergencia. La ley también protege a los empleados que denuncian infracciones relacionadas con la limpieza de lugares donde hay desperdicios peligrosos que han sido abandonados o que no están sometidos a un control.
- ***Ley de Reorganización de la Energía*** (180 días). Da protección a ciertos empleados de la industria nuclear que denuncian infracciones de la Ley de Energía Atómica. El personal protegido incluye a los empleados de operadores, contratistas y subcontratistas de centrales nucleares autorizadas por la Comisión de Reglamentación Nuclear y empleados de contratistas que trabajan con el

Departamento de Energía de conformidad con un contrato en el marco de la Ley de Energía Atómica.

- ***Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua (también conocida como la Ley de Agua Limpia)*** (30 días). Da protección contra la discriminación a los empleados que, entre otras cosas, denuncian infracciones de la ley que controla la contaminación del agua.
- ***Ley de Seguridad y Salud Ocupacionales de 1970*** (30 días). Da protección contra la discriminación a los empleados que reclaman diversos derechos garantizados por esta ley, como presentar una queja referente a seguridad y salud ante la OSHA y participar en una inspección.
- ***Ley de Agua Potable Segura*** (30 días). Da protección contra la discriminación a los empleados que, entre otras cosas, denuncian infracciones de esta ley, que exige que todos los sistemas de abastecimiento de agua potable se aseguren de que el agua que proveen sea verdaderamente potable de acuerdo con las disposiciones de la Agencia de Protección Ambiental.
- ***Ley de Eliminación de Desperdicios Sólidos (también conocida como Ley de Conservación y Recuperación de Recursos)*** (30 días). Da protección contra la discriminación a los empleados que, entre otras cosas, denuncian infracciones de las leyes que reglamentan la eliminación de desechos sólidos.
- ***Ley de Control de Sustancias Tóxicas*** (30 días). Da protección contra la discriminación a los empleados que, entre otras cosas, denuncian infracciones de los reglamentos referentes a la fabricación, la distribución y el uso de ciertas sustancias tóxicas.

Leyes relativas a la industria del transporte

- ***Ley Federal de Seguridad Ferroviaria*** (180 días). Da protección a los empleados de empresas de transporte ferroviario y a sus contratistas y subcontratistas que denuncian una presunta infracción de cualquier ley, regla o reglamento federal relativo a la seguridad ferroviaria o la prevención de accidentes, así como un fraude, desperdicio o abuso grave de subvenciones federales o de otros fondos públicos destinados a la seguridad ferroviaria, o la prevención de accidentes; que denuncian de buena fe una situación peligrosa para la seguridad o que pueda ocasionar accidentes; que se niegan a cometer una infracción o a ayudar a cometer una infracción de cualquier ley, regla o reglamento federal referente a la seguridad ferroviaria o la prevención de accidentes; que se niegan a trabajar en una situación relacionada con el desempeño de las funciones del empleado que pone en peligro la seguridad o que pueda ocasionar accidentes (en circunstancias de peligro inminente); que solicitan tratamiento médico primeros auxilios sin demora para lesiones relacionadas con el trabajo; que son objeto de medidas disciplinarias por solicitar tratamiento médico, primeros auxilios o por cumplir una orden, un plan de tratamiento prescrito por un médico de cabecera.
- ***Ley sobre Seguridad de los Contenedores Internacionales*** (60 días). Da protección contra la discriminación a los empleados que denuncian infracciones de esta ley, que regula los contenedores para embarque.
- ***Ley de Seguridad de los Sistemas Nacionales de Tránsito*** (180 días). Da protección a los empleados del sistema de tránsito público que, entre otras cosas, denuncian presuntas infracciones de cualquier ley, regla o reglamento federal relativo a la seguridad o la prevención de accidentes en una compañía

de transporte público, así como un fraude, desperdicio o abuso grave de subvenciones federales o de otros fondos públicos destinados a la seguridad del transporte público o la prevención de accidentes; que se niegan a cometer una infracción o a ayudar a cometer una infracción de cualquier ley, regla, reglamento federal referente a la protección, seguridad del transporte público; que denuncian una situación peligrosa para la seguridad o que pueda ocasionar accidentes; que se niegan a trabajar en una situación relacionada con el desempeño de las funciones del empleado que ponga en peligro la seguridad o que pueda ocasionar accidentes (en circunstancias de peligro inminente).

- **Ley de Mejora de la Seguridad de los Oleoductos de 2002** (180 días). Da protección contra la discriminación a los empleados que denuncian infracciones de las leyes federales sobre la seguridad de los oleoductos y la prevención de accidentes o que se niegan a infringir dichas disposiciones.
- **Ley de Protección de los Marineros** (180 días). Da protección a los marineros que denuncian, entre otras cosas, ante el Servicio de Guardacostas u otro organismo federal lo que se cree razonablemente que es una infracción de una ley o una norma de seguridad marítima. La ley también da protección al marinero que se niega a trabajar cuando cree razonablemente que una tarea asignada le causaría una lesión o deterioro grave de su salud o de la salud de otros marineros o del público y cuando ha solicitado sin éxito que se corrigieran las condiciones peligrosas.
- **Ley de Asistencia para el Transporte Terrestre** (180 días). Da protección contra la discriminación a los conductores de camiones y a otros empleados con respecto

a la seguridad de los vehículos automotores comerciales. Cubre todos los autobuses de alquiler y los camiones de carga con un peso vehicular bruto mayor de 10.001 libras.

- ***Ley Wendell H. Ford sobre Inversión y Reforma de la Aviación para el Siglo XXI*** (90 días). Da protección contra la discriminación a los empleados de las empresas de transporte aéreo y a sus contratistas y subcontratistas que, entre otras cosas, expresan preocupaciones por la seguridad.

Leyes sobre la prevención del fraude

- ***Ley del Cuidado de Salud de Bajo Precio (ACA)*** (180 días). Da protección a los empleados que denuncian infracciones de cualquier disposición del título I de esta ley, pero no se limitan a la discriminación basada en el recibo de subsidios para el seguro de salud por una persona, la denegación de cobertura por causa de una afección preexistente o la denegación por una aseguradora de un descuento de una parte de una prima excesiva.
- ***Ley de Protección Financiera de los Consumidores de 2010, artículo 1057 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección de los Consumidores*** (180 días). Da protección a los empleados que denuncian infracciones percibidas de cualquier disposición de la Ley Dodd-Frank, que incluye casi todos los aspectos de la industria de servicios financieros. La ley también da protección a los empleados que denuncian infracciones de cualquier regla, orden, norma o prohibición prescrita por la Oficina de Protección Financiera de los Consumidores.
- ***Artículo 806 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002 (SOX)*** (180 días). Da protección a los empleados de ciertas compañías que denuncian presuntos casos de fraude postal,

electrónico, bancario o bursátil; infracciones de las reglas y los reglamentos de la Comisión de Valores y Bolsa (SEC); o infracciones de las leyes federales relacionadas con fraudes contra los accionistas. La ley protege a los empleados de las compañías cuyas acciones se cotizan en bolsa y de las compañías que deben presentar ciertos informes a la SEC.

Leyes de seguridad de los consumidores

- ***Ley de Seguridad de los Productos de Consumo (CPSIA)*** (180 días). Da protección a los empleados que denuncian ante su empleador, el gobierno general o la fiscalía general del estado infracciones razonablemente percibidas de cualquier ley o reglamento comprendido en el ámbito de competencia de la Comisión para la Seguridad de los Productos de Consumo (CPSC). La CPSIA protege a los empleados de los fabricantes, importadores, distribuidores, vendedores minoristas y distribuidores de marca propia.
- ***Ley de Modernización de la Inocuidad de los Alimentos (FSMA) de la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA)*** (180 días). Da protección a los empleados de los fabricantes, distribuidores, empacadores y transportadores de alimentos que denuncian una infracción de la Ley de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos o de un reglamento promulgado en el marco de esta ley. Los empleados también están protegidos contra represalias por negarse a participar en una práctica que infrinja esa ley.

Si cree que ha sufrido discriminación, llame al 1-800-321-OSHA [6742] para que lo comuniquen con la oficina más cercana de la OSHA a fin de presentar su queja. Para más información, consulte la página web de la OSHA sobre los denunciantes internos (Whistleblower Program): www.whistleblowers.gov.

Asistencia, servicios y programas de la OSHA

La OSHA ofrece asistencia gratuita en materia de cumplimiento de la normativa a empleadores y trabajadores. Varios de sus programas y servicios pueden ayudar a los empleadores a detectar y corregir peligros laborales y a mejorar su programa de prevención de lesiones y enfermedades.

Establecimiento de un programa de prevención de lesiones y enfermedades

La clave de un ambiente laboral seguro y saludable es un programa integral de prevención de lesiones y enfermedades.

Los programas de prevención de lesiones y enfermedades son sistemas que pueden reducir considerablemente el número y la gravedad de las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo y, al mismo tiempo, disminuir los costos para los empleadores. Miles de empleadores en todo Estados Unidos ya se ocupan de la seguridad por medio de programas de prevención de lesiones y enfermedades y la OSHA cree que todos los empleadores pueden y deben hacer lo mismo. Treinta y cuatro estados tienen requisitos o pautas voluntarias referentes a programas de prevención de lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo. Los programas de esta clase que han tenido más éxito se basan en un conjunto común de elementos claves, que incluyen el liderazgo administrativo, participación de los trabajadores, detección, prevención y control de peligros, educación y capacitación, y evaluación y mejora de los programas existentes. Consulte la página web del programa de prevención de lesiones y enfermedades de la OSHA en www.osha.gov/dsg/topics/safetyhealth, para más información.

Especialistas en asistencia para el cumplimiento de la normativa

La OSHA tiene especialistas en asistencia para el cumplimiento de la normativa en la mayoría de sus oficinas en todo el país. Estos especialistas pueden proporcionar información a empleadores y trabajadores sobre las normas de la OSHA, programas educativos cortos sobre peligros específicos o sobre los derechos y responsabilidades enunciados en la OSHA e información sobre otros medios de asistencia para el cumplimiento de la normativa. Para mayores detalles consulte http://www.osha.gov/dcsp/compliance_assistance/index.html o llame al 1-800-321-OSHA [6742] a fin de comunicarse con la oficina de la OSHA en su localidad.

Servicios gratuitos de consultas de seguridad y salud en el local para pequeñas empresas

El programa de consultas en el local de la OSHA ofrece asesoramiento gratuito y confidencial a empresas pequeñas y medianas en todos los estados del país y asigna prioridad a los lugares de trabajo con un elevado índice de peligros.

Aualmente, al responder a solicitudes de pequeños empleadores que están tratando de establecer o mejorar programas de gestión de la seguridad y la salud, el programa de consultas en el local de la OSHA visita más de 29.000 lugares de trabajo de pequeñas empresas que emplean a más de 1,5 millones de trabajadores en todo el país.

Los servicios de consultas en el local son diferentes de la labor de aplicación de la normativa y no resultan en multas ni citaciones. Varios consultores de organismos estatales o universidades trabajan con los empleadores para detectar peligros en el lugar de trabajo, ofrecer asesoramiento sobre el cumplimiento

de las normas de la OSHA y ayudar a establecer programas de gestión de la seguridad y la salud.

Para obtener más información, encontrar la oficina de consultas local de su estado o pedir un folleto sobre estos servicios, consulte la página web: <http://www.osha.gov/dcsp/smallbusiness/consult.html> o llame al 1-800-321-OSHA [6742].

Bajo el programa de consultas, ciertos empleadores ejemplares pueden solicitar su participación en el **Programa de Reconocimiento de Logros en materia de Seguridad y Salud (SHARP) de la OSHA**. Los requisitos para participar son, (pero no se limitan a) recibir una visita de consulta completa y exhaustiva, corregir todos los peligros detectados y crear un programa eficaz de gestión de la seguridad y la salud. Los lugares de trabajo reconocidos por medio de este programa están exentos de inspecciones programadas durante el período de validez de la certificación expedida en el marco del programa.

Programas cooperativos

La OSHA ofrece programas cooperativos en virtud de los cuales las empresas, los grupos sindicales y otras organizaciones pueden trabajar en cooperación con la institución. Para más información sobre cualquiera de los siguientes programas, consulte la siguiente página web: http://www.osha.gov/dcsp/compliance_assistance/index_programs.html.

Programa Alianza

Por medio del Programa Alianza, la OSHA trabaja con grupos dedicados a la seguridad y la salud de los trabajadores con el fin de prevenir muertes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo. Estos grupos incluyen organizaciones gremiales o profesionales, empleadores, sindicatos, consulados, organizaciones confesionales y comunitarias e instituciones educativas. La OSHA y los grupos colaboran

para crear instrumentos y recursos que facilitan el cumplimiento de las normas, informar a los trabajadores y empleadores y enseñarles sus derechos y responsabilidades.

Programa de Alianzas Estratégicas de la OSHA

El Programa de Alianzas Estratégicas (OSPP) ofrece a la OSHA la oportunidad de asociarse con empleadores, trabajadores, asociaciones profesionales o gremiales organizaciones sindicales y otras partes interesadas. Las Alianzas Estratégicas de la OSHA (OSP) se formalizan por medio de acuerdos únicos orientados a fomentar, respaldar y reconocer los esfuerzos en colaboración para eliminar los peligros graves y emplear prácticas modelo de seguridad y salud ocupacionales.

Programa Desafío

El Programa Desafío de la OSHA ofrece a los empleadores y trabajadores interesados la oportunidad de obtener asistencia para mejorar sus programas de gestión de la seguridad y la salud. Este programa se le ofrece a la industria en general, a los empleadores de la industria marítima y de la construcción en los sectores públicos y privados comprendidos en la jurisdicción federal de la OSHA.

Programas Voluntarios de Protección (VPP)

Estos programas premian a los empleadores y trabajadores de la industria privada y de los organismos federales que han puesto en práctica programas eficaces de gestión de la seguridad y la salud y mantienen tasas de incidencia de lesiones y enfermedades inferiores al promedio nacional en sus respectivas industrias. En los VPP, la gerencia, los trabajadores y la OSHA trabajan en cooperación y en forma proactiva para prevenir muertes, lesiones y enfermedades por medio de un sistema centrado en la prevención y control de peligros, el análisis del lugar de trabajo, la capacitación, el compromiso de la

gerencia y la participación de los trabajadores. Para participar, los empleadores deben presentar una solicitud a la OSHA y someterse a una evaluación rigurosa realizada en el lugar del trabajo por un equipo de expertos en seguridad y salud. Los solicitantes que están representados por un grupo protegido por un contrato colectivo de trabajo deben contar con el apoyo del sindicato. Los participantes en los VPP se vuelven a evaluar cada tres a cinco años para que puedan permanecer en los programas y están exentos de las inspecciones programadas por la OSHA mientras permanezcan en los VPP.

Capacitación en seguridad y salud ocupacionales.

El Instituto de Capacitación de la OSHA, ubicado en Arlington Heights (Illinois), ofrece capacitación e instrucción de nivel básico y avanzado en seguridad y salud para funcionarios federales y estatales dedicados a la aplicación de la normativa, consultores estatales, personal de otros organismos federales, y empleadores y trabajadores del sector privado, así como sus representantes.

Además, en 25 centros educativos del Instituto de Capacitación de la OSHA, situados en 44 lugares de Estados Unidos, dictan cursos sobre las normas de la OSHA y asuntos de seguridad y salud ocupacionales a miles de estudiantes al año.

Para más información sobre capacitación, comuníquese con la Dirección de Capacitación y Educación de la OSHA, 2020 Arlington Heights Road, Arlington Heights, IL 60005; llame al 1-847-297-4810; o consulte la página web www.osha.gov.

Subvenciones Susan Harwood para capacitación

La OSHA concede subvenciones a organizaciones sin fines de lucro para dar capacitación en seguridad y salud y educación sobre la detección y prevención de peligros a los trabajadores y pequeños empleadores. Las subvenciones son para pequeñas empresas, trabajadores con quienes es difícil comunicarse e industrias de alto riesgo.



Los beneficiarios crean programas que centran en problemas de seguridad y salud seleccionados por la OSHA, consiguen a trabajadores y empleadores para la capacitación y ofrecen los cursos. Además, se espera que den seguimiento a los estudiantes para averiguar cómo han aplicado el nuevo conocimiento en su lugar de trabajo.

Para más información sobre las subvenciones para capacitación, comuníquese con la Dirección

de Capacitación y Educación de la OSHA llamando al 1-847-297-4810 o consultando el siguiente sitio web: www.osha.gov.

Materiales educativos de la OSHA

La OSHA tiene muchos tipos de materiales educativos impresos y en línea en inglés, español, vietnamita y otros idiomas. Entre ellos cabe señalar:

- Folletos y opúsculos sobre una amplia variedad de peligros ocupacionales y otros temas;
- Hojas informativas que contienen información básica sobre peligros de seguridad y de salud;
- Documentos de orientación que proveen exámenes detallados de asuntos específicos de seguridad y salud;
- Páginas en línea sobre temas de seguridad y salud;
- Pósters;
- Pequeñas tarjetas QuickCards® laminadas con información breve sobre la salud y la seguridad; y
- El boletín quincenal gratuito de la OSHA en línea, titulado *QuickTakes*, con las últimas noticias sobre iniciativas y productos de la OSHA para ayudar a empleadores y trabajadores a buscar y prevenir peligros en el lugar de trabajo. Para suscribirse a *QuickTakes* consulte la página web de la OSHA en www.osha.gov y pulse *QuickTakes* en la parte superior de la página.

Para examinar los materiales disponibles en línea o ver una lista de las publicaciones gratuitas, consulte la página de la OSHA en www.osha.gov. También puede llamar al 1-800-321-OSHA [6742] para pedir publicaciones.

El sitio web de la OSHA también tiene una variedad de instrumentos electrónicos (eTools), tales como servicios de asesores expertos, asistencia electrónica para el cumplimiento de la

normativa, videos y otros tipos de información para empleadores y trabajadores. Para más información sobre los instrumentos de seguridad y salud de la OSHA en línea, consulte la página web: www.osha.gov.

Comités asesores de la OSHA

La OSHA patrocina comités que asesoran al Secretario de Trabajo y al Secretario de Trabajo Auxiliar para Seguridad y Salud Ocupacionales en cuestiones referentes a la seguridad y salud en el lugar de trabajo.

En la composición de todos los comités asesores de la OSHA se mantiene un equilibrio entre los representantes de los trabajadores y los representantes de los empleadores, y la mayoría de los comités tienen también otros integrantes muy capacitados, como funcionarios públicos, expertos en seguridad y salud y miembros del público. Todos los comités aceptan comentarios de personas interesadas. Las transcripciones y actas de las reuniones también están disponibles para el público en las páginas web de los comités en <http://www.osha.gov/osha-advisory-committee.html>.

Los cuatro comités asesores actuales son los siguientes:

- El Comité Asesor Nacional sobre Seguridad y Salud Ocupacionales (NACOSH), que aconseja a los Secretarios de Trabajo y de Salud y Servicios Sociales (HHS), consulta con ellos y formula recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con la Ley OSH;
- El Comité Asesor sobre Seguridad y Salud en la Construcción (ACCSH), que aconseja al Secretario de Trabajo en cuestiones relacionadas con las normas de seguridad y salud y otros asuntos relacionados con la construcción;
- El Consejo Asesor Federal sobre Seguridad y Salud Ocupacionales (FACOSH), que

- aconseja al Secretario de Trabajo en todos los aspectos relacionados con la seguridad y la salud en los organismos federales; y
- El Comité Asesor sobre Seguridad y Salud Ocupacionales en la Industria Marítima (MACOSH), que aconseja al Secretario de Trabajo en lo referente a programas, políticas y normas de seguridad y salud en el lugar de trabajo en la industria marítima.

Además, la OSHA puede formar comités asesores a corto plazo para que le aconsejen sobre cuestiones específicas.

Programa del NIOSH de Evaluación de Peligros para la Salud

Ayuda para hacer frente a los peligros para la salud

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacionales (NIOSH) es un organismo federal que realiza investigaciones científicas y médicas sobre la seguridad y la salud de los trabajadores. Sin costo alguno para los empleadores o los trabajadores, el NIOSH puede ayudar a detectar peligros para la salud y recomendar la forma de reducirlos o eliminarlos en el lugar de trabajo por medio del Programa de Evaluación de Peligros para la Salud (HHE).

Los trabajadores, los representantes sindicales y los empleadores pueden pedir al NIOSH que haga una evaluación de peligros para la salud. Se suele solicitar una evaluación de esa clase cuando la tasa de incidencia de una enfermedad o de lesiones en un grupo de trabajadores es superior a la prevista. Estas situaciones pueden ser consecuencia de una causa desconocida, un peligro nuevo o una combinación de factores. Para solicitar al NIOSH que haga una evaluación de peligros para la salud, diríjase a www.cdc.gov/niosh/hhe/request.html. Para más información sobre el Programa de Evaluación de Peligros para la Salud:

- Llame al (513) 841-4382 o, para hablar con un funcionario en español, llame al (513) 841-4439; o
- Envíe un correo electrónico a HHERequestHelp@cdc.gov.

Oficinas regionales de la OSHA

Región I

Oficina regional de Boston
(CT*, ME, MA, NH, RI, VT*)
JFK Federal Building, Room E340
Boston, MA 02203
(617) 565-9860 (617) 565-9827 Fax

Región II

Oficina regional de Nueva York
(NJ*, NY*, PR*, VI*)
201 Varick Street, Room 670
New York, NY 10014
(212) 337-2378 (212) 337-2371 Fax

Región III

Oficina regional de Filadelfia
(DE, DC, MD*, PA, VA*, WV)
The Curtis Center
170 S. Independence Mall West, Suite 740 West
Philadelphia, PA 19106-3309
(215) 861-4900 (215) 861-4904 Fax

Región IV

Oficina regional de Atlanta
(AL, FL, GA, KY*, MS, NC*, SC*, TN*)
61 Forsyth Street, SW, Room 6T50
Atlanta, GA 30303
(678) 237-0400 (678) 237-0447 Fax

Región V

Oficina regional de Chicago
(IL*, IN*, MI*, MN*, OH, WI)
230 South Dearborn Street, Room 3244
Chicago, IL 60604
(312) 353-2220 (312) 353-7774 Fax

Región VI

Oficina regional de Dallas
(AR, LA, NM*, OK, TX)
525 Griffin Street, Room 602
Dallas, TX 75202
(972) 850-4145 (972) 850-4149 Fax
(972) 850-4150 FSO Fax

Región VII

Oficina regional de Kansas City
(IA*, KS, MO, NE)
Two Pershing Square Building
2300 Main Street, Suite 1010
Kansas City, MO 64108-2416
(816) 283-8745 (816) 283-0547 Fax

Región VIII

Oficina regional de Denver
(CO, MT, ND, SD, UT*, WY*)
1999 Broadway, Suite 1690
Denver, CO 80202
(720) 264-6550 (720) 264-6585 Fax

Región IX

Oficina regional de San Francisco
(AZ*, CA*, HI*, NV*, and American Samoa,
Guam and the Northern Mariana Islands)
90 7th Street, Suite 18100
San Francisco, CA 94103
(415) 625-2547 (415) 625-2534 Fax

Región X

Oficina regional de Seattle
(AK*, ID, OR*, WA*)
300 Fifth Avenue, Suite 1280
Seattle, WA 98104
(206) 757-6700 (206) 757-6705 Fax

*Estos estados y territorios tienen sus propios planes de seguridad y salud ocupacionales aprobados por la OSHA y cubren a todos los empleados de los gobiernos estatales y municipales, así como a los empleados del sector privado. Los programas de Connecticut, Illinois, Nueva Jersey, Nueva York y las Islas Vírgenes abarcan únicamente a los empleados públicos. (Los trabajadores del sector privado en dichos estados están cubiertos por la oficina federal de la OSHA.) Los estados con programas aprobados deben tener normas que sean idénticas o que, como mínimo, tengan el mismo nivel de eficacia que las normas federales de la OSHA.



Nota: Para obtener la información de contacto de las oficinas de zona de la OSHA, los planes estatales aprobados por la OSHA y los proyectos de consulta de la OSHA, consulte www.osha.gov o llamar al 1-800-321-OSHA (6742).

Cómo comunicarse con la OSHA

Si tiene preguntas o desea obtener más información o recibir asesoramiento, notificar respecto a una emergencia o catástrofe, pedir publicaciones, suscribirse para el boletín electrónico de la OSHA, o para presentar una queja confidencial, comuníquese con la oficina de la OSHA más cercana al 1-800-321-OSHA (6742), (TTY) 1-877-889-5627 o visite www.osha.gov.

**Si necesita ayuda, comuníquese
con nosotros. Somos la OSHA.
Podemos ayudarlo.**





Departamento de Trabajo
de los EE. UU.

Para más información



OSHA[®]

Administración de
Seguridad y Salud
Ocupacional

www.osha.gov (800) 321-OSHA (6742)

